



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el art. 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial,

Que, el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, dentro de sus atribuciones al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el primer inciso del art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que, el Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, PUBLICARÁ todas las normas aprobadas en su GACETA OFICIAL y en el dominio Web de la Institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las PROMULGARÁ y remitirá para su publicación en el Registro Oficial;

Que, tanto la Constitución de la República, cuanto la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizan el derecho fundamental de las personas a la Información Pública de los actos y decisiones del Gobierno Local de Sevilla de Oro, como una Entidad del Sector Público;

Que, la publicidad de la normativa cantonal expedida por el I. Concejo Municipal de Sevilla de Oro, garantiza la seguridad jurídica de las personas, conforme lo establece el art. 82 de la Constitución de la República;

En, uso de sus atribuciones legales;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SEVILLA DE ORO.**



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Art. 1.- Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, como el órgano legal de difusión de la normativa jurídica cantonal del mismo.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La Administración de la Gaceta Oficial Municipal, le corresponde al o a la Secretario(a) General del Concejo Municipal, cuya responsabilidad comprende la redacción, dirección de la edición, establecimiento del número de ejemplares a publicarse y distribución de la Gaceta Oficial Municipal, actividades que deberán ser coordinadas con Promoción Social y el encargado de Sistemas de la Entidad.

Art. 3.- Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- El funcionario responsable de la administración de la Gaceta Oficial Municipal, conjuntamente con el o la Promotor/a Social y el servidor responsable de Sistemas, actualizarán periódicamente este órgano de difusión público, a través de ediciones específicas, inmediatamente de que cuenten con la información a difundir, difusión que se la realizará también por medio del portal www.sevilladeoro.gob.ec.

Art. 4.- Financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, destinara los recursos económicos suficientes para financiar la gaceta oficial Municipal. Para el efecto, el I. Concejo Cantonal, establecerá la correspondiente partida presupuestaria para financiar los gastos que conllevan la implementación y mantención de la misma.

Art. 5.- Simbología de la Gaceta Oficial Municipal.- La Simbología de identificación de la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, determinando día, mes, año y el número de la publicación efectuada. En la portada de la Gaceta Oficial Municipal constará así:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

ADMINISTRACIÓN DEL SEÑOR.....ALCALDE DEL CANTÓN
SEVILLA DE ORO

SEVILLA DE ORO,día.....mes.....año No.....

ORDENANZA O REGLAMENTO.....

En las hojas de cada Gaceta Oficial Municipal, se hará constar lo siguiente:

GACETA OFICIAL No..... FECHA:..... Número de Página.....

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, se



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

publicarán Ordenanzas y Reglamentos, aprobados por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro.

Art. 7.- Efectos que produce la Publicación.- Se considerarán publicadas (os) las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial Municipal. De igual manera se publicarán las ordenanzas tributarias, las mismas que serán remitidas además al Registro Oficial para su publicación.

Las Autoridades del Gobierno municipal, sus funcionarios y los vecinos del Cantón Sevilla de Oro, legalmente están obligados a cumplir estrictamente con lo que se determina en la normativa publicada en la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 8.- Fidelidad de la Publicación.- Los cuerpos normativos publicados en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, actividad de responsabilidad exclusiva del Secretario (a) Municipal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una ordenanza o reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose "reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, precisándose el error y el texto correcto.

Art. 9.- Distribución de la Gaceta Oficial Municipal.- El ejecutivo del gobierno municipal, conforme el procedimiento establecido en el art. 324, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, posterior a su publicación, remitirá en archivo digital a la Asamblea Nacional, para información, registro y codificación de la normativa del Gobierno Local.

De igual manera, se remitirá en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal a los Concejales en ejercicio de la función, Secretaría del Concejo, Procuraduría Síndica Municipal y las Direcciones Departamentales Municipales.

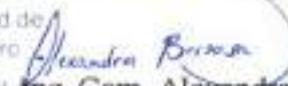
Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal, debiendo los funcionarios responsables coordinar su edición y publicación. Además se publicará en la página web de la Institución.

Lo no previsto en esta Ordenanza, podrá ser resuelto administrativamente por el Ejecutivo Local, a fin de cumplir con el objetivo de la creación de la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sevilla de Oro, a los 2 días del mes de mayo de dos mil once.


Ing. Bolívar Tapia Díaz
ALCALDE DEL CANTÓN



Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA

Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

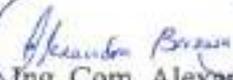
Sevilla de Oro, 2 de mayo de 2011.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro; **Certifica:** que la **"Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro"**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesiones ordinarias realizadas los días lunes 25 de abril de 2011 en primer debate; y, lunes 2 de mayo de 2011, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 3 de mayo de 2011.


Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL.



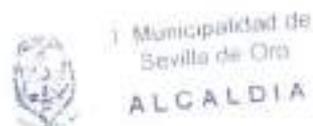
Sevilla de Oro, a los tres días del mes de mayo de 2011, a las 9H16.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL.



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los tres días del mes de mayo de 2011, siendo las 13H45, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón.


Ing. Bolívar Tapia Díaz.
ALCALDE DEL CANTÓN





I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz,
Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Ing. Com. Alexandra Berzosa L.

SECRETARIA GENERAL,

Sevilla de Oro, 3 de mayo de 2011



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**